

Que, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles mediante el Memorándum N° 149-2017-MTC/14 e Informe N° 036-2017-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, manifiesta lo siguiente:

- De acuerdo al Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras –SINAC, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, el tramo: La Unión – Dv. Rondos, forma parte de la Ruta Departamental o Regional N° HU – 109.

- En atención a las solicitudes presentadas por la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo y el Gobierno Regional Huánuco, considera procedente reclasificar temporalmente la Ruta Departamental o Regional N° HU – 109 en el Tramo: Emp. PE – 3N (La Unión) – Guellaycancha – Dv. Shinqui Chico, como ruta Vecinal o Rural, asignándole el código temporal N° HU – 1167, por cuanto la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo con Oficio N° 50-2017-MPDM, indica que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes. Asimismo, precisa que dicha reclasificación tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecute la autoridad competente.

- Por tanto, resulta viable reclasificar en forma temporal la Ruta Departamental o Regional N° HU – 109 en el Tramo: Emp. PE – 3N (La Unión) – Guellaycancha – Dv. Shinqui Chico, como Ruta Vecinal o Rural, asignándole el código temporal N° HU-1167, adoptándose la siguiente trayectoria:

Ruta N° HU-1167

Tramo: Emp. PE – 3N (La Unión) – Guellaycancha – Dv. Shinqui Chico.

Que, en consecuencia, corresponde que se disponga la reclasificación temporal de ruta, de acuerdo con los actuados alcanzados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, y los Decretos Supremos N°s. 017-2007-MTC, 012-2013-MTC, 021-2007-MTC y 011-2016-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reclasificar Temporalmente la Ruta Departamental o Regional N° HU – 109 en el Tramo: Emp. PE – 3N (La Unión) – Guellaycancha – Dv. Shinqui Chico, como Ruta Vecinal o Rural, asignándole el código temporal HU – 1167, adoptando la siguiente trayectoria:

Ruta N° HU - 1167

Tramo: Emp. PE – 3N (La Unión) – Guellaycancha – Dv. Shinqui Chico.

Artículo 2.- La Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, informará a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, sobre la culminación de los proyectos viales correspondientes para dar por concluida la reclasificación temporal señalada en el artículo precedente.

Artículo 3.- Las autorizaciones de uso del derecho de vía solo podrán ser otorgadas por las autoridades titulares de las vías, sobre la cual tienen competencia permanente y no por autoridades que solo cuentan con una facultad temporal y limitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1500548-2

Designan representante del Ministerio ante el Consejo Consultivo de Radio y Televisión

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 165-2017 MTC/01.03**

Lima, 20 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, señala que el Consejo Consultivo de Radio y Televisión

- CONCORTV, es un órgano adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y está conformado, entre otros miembros, por un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, con derecho a voz únicamente;

Que, con Resolución Ministerial N° 421-2013-MTC/03 del 12 de julio del 2013, se designó a la señora Carla Paola Sosa Vela como miembro del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC;

Que, el artículo 106° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2005-MTC señala, entre otros aspectos, que la designación de los miembros del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Radio y Televisión y que el cargo de miembro del referido Consejo se ejerce ad honórem, por un período único de dos (02) años improrrogables;

Que, por Memorándum N° 4374-2016-MTC/03 el Viceministerio de Comunicaciones propone a la señora Flor de María Vásquez Sormani de Melgarejo como representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, adjuntando la información requerida en el artículo 107° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, a fin de que se proceda con el trámite correspondiente para su designación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28278, la Ley N° 29370, y el Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora Flor de María Vásquez Sormani de Melgarejo, como representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC ante el Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV.

Artículo 2.- Agradecer a la señora Carla Paola Sosa Vela, por la labor desempeñada como miembro del Consejo Consultivo de Radio y Televisión - CONCORTV, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1500548-3

Crean el Grupo de Trabajo Multisectorial del Proyecto Hidrovía Amazónica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 166-2017 MTC/01**

Lima, 20 de marzo de 2017

VISTOS:

Los Informes N° 003-2016-MTC/13 y N° 005-2017-MTC/13 de la Dirección General de Transporte Acuático, el Informe N° 002-2016-MTC/13.GTM del Secretario Técnico del Grupo de Trabajo Multisectorial (R.M. 616-2015-MTC/01.02), el Memorando N° 266-2017-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Memorándum N° 283-2017-MTC/02.AL.LME del Viceministerio de Transportes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones tiene como función rectora el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado

por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone que la Dirección General de Transporte Acuático es un órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Nacional de Transporte Acuático y se encarga de promover, normar y administrar el desarrollo de las actividades de transporte acuático y servicios conexos, transporte multimodal, así como de las vías navegables;

Que, en el marco de estas funciones y a través de la Dirección General de Transporte Acuático, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha impulsado el proyecto Hidrovía Amazónica, el cual tiene como objetivo mejorar las condiciones de navegabilidad de los ríos Ucayali, Huallaga, Marañón y Amazonas;

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29785 "Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT)" y su Reglamento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de entidad promotora, realizó el proceso de consulta previa a los pueblos indígenas del área de influencia del proyecto Hidrovía Amazónica, suscribiendo el Acta de Consulta del proyecto el día 22 de setiembre de 2015.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29785, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MTC establece en su artículo 3 que el Acta de Consulta es aquel instrumento público, con valor oficial, que contiene los acuerdos que se alcancen como resultado del proceso de consulta, así como todos los actos y ocurrencias desarrollados durante el proceso de diálogo intercultural, el mismo que es suscrito por los funcionarios competentes de la entidad promotora y por los o las representantes del o de los pueblos indígenas;

Que, en cumplimiento de uno de los acuerdos contenidos en el Acta de Consulta, mediante Resolución Ministerial N° 616-2015-MTC/01.02 del 22 de octubre de 2015 se conformó el Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de promover el diálogo con los pueblos y comunidades indígenas del área de influencia del Proyecto Hidrovía Amazónica, a fin de atender la problemática que afrontan dichos pueblos respecto al saneamiento físico legal, salud, educación, entre otros;

Que, el Grupo de Trabajo Multisectorial creado mediante Resolución Ministerial N° 616-2015-MTC/01.02 estuvo conformado por once Sectores del Poder Ejecutivo, dos Gobiernos Regionales y tres organizaciones regionales representativas de los Pueblos Indígenas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 732-2015-MTC/01.02 del 16 de diciembre de 2015, se modificaron los artículos 4 y 8 de la Resolución Ministerial N° 616-2015-MTC/01.02 y se dispuso que las organizaciones regionales indígenas podían solicitar la participación de los representantes de las organizaciones indígenas locales, para cuya participación el Ministerio de Transportes y Comunicaciones brindaría las facilidades logísticas necesarias, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Sector;

Que, el Grupo de Trabajo Multisectorial se instaló el 22 de enero de 2016 en la ciudad de Iquitos y culminó las actividades programadas conforme a su Plan de Trabajo el día 14 de junio de 2016 en la ciudad de Iquitos con la suscripción de un Acta mediante la cual se aprobó el contenido del Plan y Programa de Inversiones Multisectoriales del Grupo de Trabajo Multisectorial;

Que, conforme al Acta suscrita el 14 de junio de 2016, lo miembros del Grupo de Trabajo Multisectorial acordaron la conformación de un nuevo Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de la coordinación y articulación que permita asegurar el cumplimiento de las intervenciones contenidas en el Programa de Inversiones del Grupo de Trabajo Multisectorial creado mediante Resolución Ministerial N° 616-2015-MTC/01.02;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en su artículo 35° establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, siendo que para otras funciones que

no sean las indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a Grupos de Trabajo;

Que, en el marco legal antes descrito y atendiendo a lo informado por la Dirección General de Transporte Acuático y los compromisos asumidos en el "Acta de Consulta Previa del Proyecto Hidrovía Amazónica" y en el "Acta del Grupo de Trabajo Multisectorial creado mediante Resolución Ministerial N° 616-2015-MTC/01.02", resulta necesario constituir un nuevo Grupo de Trabajo Multisectorial;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley N° 29785, Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 001-2012-MC y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Creación y Objeto del Grupo de Trabajo Multisectorial

Créase el Grupo de Trabajo Multisectorial del Proyecto Hidrovía Amazónica encargado de articular y coordinar las intervenciones contenidas en el Programa de Inversiones Multisectoriales dirigidas a los pueblos indígenas del área de influencia del Proyecto, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de dicho Programa.

El Grupo de Trabajo Multisectorial está adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 2°.- Funciones

El Grupo de Trabajo Multisectorial tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y aprobar su Plan de Trabajo;
- b) Coordinar y articular la implementación del Programa de Inversiones Multisectoriales entre las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;
- c) Informar a las comunidades priorizadas del área de influencia del proyecto Hidrovía Amazónica sobre los avances en la implementación del Programa de Inversiones Multisectoriales;
- d) Emitir el Informe final sobre los resultados alcanzados en el Grupo de Trabajo Multisectorial.

Artículo 3°.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo Multisectorial estará conformado por los siguientes miembros:

- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien lo presidirá;
- La Presidencia del Consejo de Ministros;
- El Ministerio de Agricultura y Riego;
- El Ministerio del Ambiente;
- El Ministerio de Cultura;
- El Ministerio de Educación;
- El Ministerio de Energía y Minas;
- El Ministerio de Salud;
- El Ministerio de la Producción;
- El Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo;
- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- El Gobierno Regional de Ucayali;
- El Gobierno Regional de Loreto;
- La Coordinadora Regional de Pueblos Indígenas de San Lorenzo (CORPI-SL);
- La Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente (ORPIO);
- La Organización Regional AIDSESEP – Ucayali (ORAU).

Los integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial podrán convocar como invitados a otras entidades y/o gobiernos locales involucrados que puedan coadyuvar al cumplimiento de sus funciones y al logro de sus objetivos, sin perjuicio de promover e implementar mecanismos adicionales de coordinación y participación.

Artículo 4°.- Acreditación

Cada miembro del Grupo de Trabajo Multisectorial deberá acreditar a un representante titular y a un

representante alterno mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Sin perjuicio de ello, las Organizaciones Regionales indígenas integrantes del Grupo de Trabajo, podrán solicitar a la Secretaría Técnica, la asistencia a las reuniones de otros representantes de las organizaciones indígenas locales que participaron en la consulta previa del Proyecto Hidrovía Amazónica, en calidad de invitados.

Adicionalmente a la acreditación de los miembros titulares y alternos, los Sectores miembros del Grupo de Trabajo Multisectorial deberán designar como coordinador o coordinadores del Sector a representantes de las Direcciones, Programas u Oficinas vinculadas con el Programa de Inversiones, quienes reportarán a la Secretaría Técnica el avance de las intervenciones de forma trimestral.

Artículo 5º.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica está a cargo de la Viceministra de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o la persona que designe; y tiene entre sus funciones las siguientes:

- a) Preparar la agenda, llevar, actualizar y conservar las actas de las sesiones, comunicar los acuerdos, otorgar copias y demás actos propios de la naturaleza del cargo.
- b) Convocar a las sesiones del Grupo de Trabajo Multisectorial y emitir las comunicaciones necesarias para su adecuado funcionamiento.
- c) Servir de punto focal para las coordinaciones que deban realizar los miembros del Grupo de Trabajo Multisectorial para la implementación del Programa de Inversiones Multisectoriales;
- d) Facilitar la coordinación y articulación con los Gobiernos Regionales y Locales para la implementación del Programa de Inversiones Multisectoriales;
- e) Efectuar el seguimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Grupo de Trabajo Multisectorial;
- f) Sistematizar la información que presenten los miembros del Grupo de Trabajo Multisectorial y reportar los avances en la implementación del Programa de Inversiones Multisectoriales de forma semestral;

Artículo 6º.- De la Instalación

El Grupo de Trabajo Multisectorial se instalará en un plazo que no excederá de los treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento de la acreditación de los representantes, establecido en el artículo 4º de la presente Resolución.

Artículo 7º.- Duración del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo Multisectorial tendrá una duración hasta el 15 de diciembre del año 2021, luego de lo cual presentará al Ministro de Transportes y Comunicaciones un informe final sobre los resultados alcanzados respecto a los fines establecidos.

Artículo 8.- Gastos

Los miembros del Grupo de Trabajo Multisectorial ejercerán el cargo ad honorem.

Los gastos que demande la participación de los integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial en cumplimiento de sus funciones, serán cubiertos con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades u organizaciones a las que representan.

Para la participación de los representantes de los pueblos indígenas, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá brindar las facilidades logísticas que sean necesarias, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Sector.

Artículo 9.- Comunicación

Notificar la presente Resolución Ministerial a las entidades y organizaciones que conforman el referido

Grupo de Trabajo Multisectorial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 10.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1500548-4

Aprueban vía de transporte terrestre como Ruta Fiscal: Lima - Tumbes

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 169-2017 MTC/01.02

Lima, 20 de marzo de 2017

VISTOS:

El Oficio N° 175-2016-SUNAT/600000 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, el Informe N° 009-2016-SUNAT/5B6000 de la Intendencia Nacional de Desarrollo de Estrategias de Servicios y Control del Cumplimiento de la SUNAT, el Memorándum N° 1966-2016-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, el Informe N° 530-2016-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, el Memorándum N° 2932-2016-MTC/15 de la Dirección General de Transporte Terrestre, el Informe N° 985-2016-MTC/15.01 de la Dirección de Regulación y Normatividad de la Dirección General de Transporte Terrestre, el Memorándum N° 3750-2016-MTC/02.AL.LME del Viceministerio de Transportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1103, tiene por objeto establecer medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de Insumos Químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal; asimismo, el referido Decreto Legislativo establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, establecerá mediante Resolución Ministerial las vías de transporte que serán consideradas como Rutas Fiscales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1126, tiene por objeto establecer las medidas para el registro, control y fiscalización de los Bienes Fiscalizados que, directa o indirectamente, puedan ser utilizados en la elaboración de drogas ilícitas; asimismo, el mencionado Decreto prescribe que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de la SUNAT, establecerá mediante Resolución Ministerial las vías de transporte que serán consideradas como Rutas Fiscales;

Que, se define como Ruta Fiscal a la vía de transporte de uso obligatorio autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el traslado de Insumos Químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal; y de los bienes fiscalizados que directa o indirectamente, puedan ser utilizados en la elaboración de drogas ilícitas, en concordancia con lo establecido mediante los Decretos Legislativos Nos. 1103 y 1126, respectivamente;

Que, la SUNAT, con Oficio N° 175-2016-SUNAT/600000, remite el Informe N° 009-2016-SUNAT/5B6000, mediante el cual propone la aprobación de la Ruta Fiscal Lima – Tumbes para el control y fiscalización de Bienes Fiscalizados e Insumos Químicos, en atención a lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nos. 1103 y 1126;